

DISPOSICIÓN Nº

2724

BUENOS AIRES,

1 3 ABR 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-16073-14-2 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición (ANMAT) N° 2793/13 se renovó la habilitación a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., legajo N° 186, para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, en las condiciones previstas por las Disposiciones (ANMAT) N° 3475/05 y 5054/09, caducando tal habilitación el día 1 de enero de 2015.

Que el Art. 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 establece que las habilitaciones se otorgarán por el plazo de dos (2) años, cumplido el cual caducarán automáticamente, debiendo la droguería solicitar su renovación con un plazo de antelación mínimo de treinta (30) días hábiles administrativos anteriores al de su efectivo vencimiento.

Que en los términos del art. 7º de la citada norma, la droguería de mención ha solicitado la renovación de la habilitación oportunamente otorgada.

Que a fojas 96 la firma presentó contrato de locación, vigente al día 31 de octubre de 2015.

Que la documentación aportada por la firma ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.





DISPOSICIÓN Nº 2724

Que de acuerdo con lo informado a fojas 156 por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud no existen objeciones técnicas, por lo que puede accederse a lo solicitado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 8, inciso II) del Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 1886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Renuévase a partir del 2 de enero de 2015 la habilitación a la droguería denominada CASA OTTO HESS S.A., legajo Nº 186, con domicilio en Av. San Martín 90, ciudad y provincia de Mendoza, bajo la dirección técnica de la farmacéutica Susana Beatriz MARTÍN (DNI Nº 11.608.438 y matrícula profesional Nº 1.220), para efectuar TRANSITO INTERJURISDICCIONAL DE MEDICAMENTOS Y ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- La presente habilitación caducará de pleno derecho el día 31 de octubre de 2015, debiendo la droguería proceder en los términos del art. 4º inc. f o 7º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 a los efectos de su prórroga o renovación.

ARTICULO 3º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, hágase constar que la vigencia de la presente habilitación se encuentra supeditada a la





Ministerio de Salud Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

2726

vigencia de la habilitación otorgada por la autoridad sanitaria jurisdiccional.

ARTICULO 4º.- Extiéndase el Certificado correspondiente a la habilitación conferida por el artículo 1º de la presente Disposición.

ARTICULO 5º.- Registrese, girese a la Dirección de Gestión de Información Técnica, para su conocimiento y demás efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado mencionado en el Artículo 4º. Luego, gírese a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

Expediente Nº 1-47-16073-14-2

DISPOSICIÓN Nº 2724

Ing ROGELIO LOPEZ Administrador Nacional

1

A.N.M.A.T.